



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NUM. 26

SERIE 2007-2008

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A LA ASOCIACION RECREATIVA DE LA COMUNIDAD SABANA LLANA A UTILIZAR Y REHABILITAR LAS FACILIDADES DEL ANTIGUO DISPENSARIO, EN UN CENTRO DE ESTUDIOS PARA LOS NIÑOS Y JOVENES DEL LUGAR; ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA SU USO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los artículos 9.005 y 9.014 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, autoriza a los Municipios a facilitar bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro, y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar social de la comunidad.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas es poseedor de un local pequeño en la calle núm. 2 de la Comunidad Sabana Llana que albergaba las facilidades del antiguo Dispensario Médico en dicho lugar.

POR CUANTO: El lugar anteriormente mencionado no se está utilizando actualmente y el mismo está siendo visitado por personas inescrupulosas con propósitos no deseados y ha sido bandalizado.

POR CUANTO: Un grupo de residentes del lugar han organizado una Asociación Recreativa y han solicitado se les facilite el lugar para uso y disfrute de la comunidad, para rehabilitarlo y convertirlo en un Centro de Estudios para los niños y jóvenes del lugar; que no tienen donde acudir a hacer sus asignaciones o estudiar fuera del horario escolar.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal no tiene objeción alguna en que se conceda esta petición a la Asociación Recreativa del Bo. Sabana Llana.

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra:

Se autoriza a la Asociación Recreativa del Bo. Sabana Llana a rehabilitar y utilizar las facilidades del antiguo Dispensario Médico ubicado en la calle núm. 2 para establecer un Centro de Estudios para los niños y jóvenes del sector, sujeto a las siguientes condiciones:

1. Solamente podrá concederse la autorización previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro y está organizada de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ORDENANZA NUM. 26

SERIE 2007-2008

2. Dichas facilidades serán utilizadas exclusivamente para el uso que fue solicitado.
3. La Directiva actual de la Asociación Recreativa se responsabiliza de velar por el buen uso de dichas facilidades y garantizar el orden y seguridad de los participantes.
4. La presencia de un adulto durante las horas de operación es mandatoria.
5. La Asociación Recreativa debe estar registrada en el Departamento de Estado y presentar un certificado de Incorporación.
6. La Asociación será responsable de emitir un informe semestral (cada 6 meses) que resuma las actividades llevadas a cabo en el lugar y copia de hojas de asistencia o cualquier informe que le sea requerido para asegurarse que la propiedad cedida se usa conforme al interés para el cuál fue concedido.
7. El Encargado de la Propiedad Municipal llevará a cabo inspecciones periódicas para comprobar el uso que se le está dando a la propiedad.
8. En el caso que cambie la Directiva de la Asociación, los nuevos incumbentes deberán solicitar una nueva autorización.
9. La Administración Municipal y su Alcalde se reservan el derecho de revocar esta autorización cuando ya no se le esté dando uso a las facilidades o cuando se están utilizando para otros propósitos. También cuando se necesiten las facilidades para una necesidad urgente o prioritaria del Municipio.

Sección 2da: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación y firmada por el Alcalde, Honorable Carlos J. Rodríguez Mateo.

Sección 3ra: Copia de ésta Ordenanza será enviada a la Oficina Central de Asuntos Municipales (OCAM), Oficina del Encargado de la Propiedad, Asociación Recreativa del Bo. Sabana Llana y cualquier otra oficina Estatal o Municipal para la acción que corresponda.

Gilberto Reyes Suárez
GILBERTO REYES SUÁREZ

PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

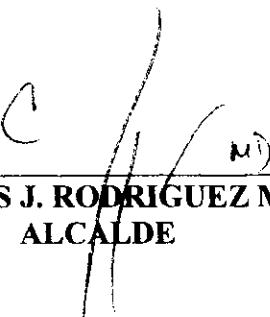
Gloria Martínez López
GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ

SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NUM. 26

SERIE 2007-2008

por el Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo, Alcalde del Municipio de Salinas a los _____ días del mes de _____ de 2008.


DR. CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO
ALCALDE

CERTIFICACION

YO, GLORIA MARTINEZ LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 26, serie 2007-2008, adoptada por la Honorable Legislatura Municipal en la continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2008.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Hons. Gilberto Reyes Suárez, Francisco Baerga Vázquez, Ignacio Del Valle Alvarado, Melvin Torres Ortiz, Eris Torres Rivera, Mildred Manzanet Navarro, Howard Rivera López, Marta Cortés Dávila, Ismael Ortiz López, Gerónimo Colón Vega, José M. Luna Nazario, Jacqueline Vázquez Suárez,

Ausentes: Honorables: Roberto Mercado Colón, Emilio Nieves Torres.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 10 de abril de 2008.


GLORIA MARTINEZ LOPEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL